

NUMERO CUARENTA Y OCHO: Los suscritos, ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE y DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, Notarios Pùblicos con oficina abierta en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente comisionados para este acto como se dirá, proceden a protocolizar literalmente lo siguiente: “**NUMERO TRES:** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PHARMA PERSPECTIVES, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica #3-101-593244, celebrada en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, a las 08:00 horas del dia 08 de febrero del año 2011. Actúa como PRESIDENTE la señora HILDA MARIA OREAMUNO CASTRO y como SECRETARIO la señora PATRICIA NUÑEZ MONTERO. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda: ARTICULO PRIMERO: Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑIAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, “las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista”. ARTICULO SEGUNDO: En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía PHARMA PERSPECTIVES, S. A., en lo sucesivo (La Propietaria), otorga PODER ESPECIAL SIN LIMITE DE SUMA, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de conformidad con el artículo #1256 del Código Civil de Costa Rica, a favor del señor MAURICIO FERNANDO DEL POZO CONTRERAS, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de Quito, portador del pasaporte de su país # 1706579420, y del señor JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON
De acuerdo con la
Del Decreto No. 1
Ley Notarial. CERTIFICO que el documento
es igual al documento que se guarda en el suscripto
Quito, 20 de Mayo de 2011.

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y
Dr. Remigio

Dr. J. Vassallo Villacorta
Cantón Quito

Quito, portador del pasaporte de su país # 1705637922, en lo sucesivo los (Apoderados Especiales), para que ya sea que actúen en forma individual o conjunta, realicen las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: 1.- Para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo alguno sean personalmente responsables de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador; 2.- Para que intervengan a nombre y representación de la Poderdante, en calidad de adquirente, compradora o cessionaria de todo o cualquier título de acción, participación social o porcentaje en compañías ecuatorianas; quedando facultado el Apoderado Especial, a firmar cualquier documento o contrato necesario para la adquisición de tales títulos a favor de la Poderdante en la República del Ecuador, incluidos pero no limitados, a los certificados de acciones de la señora **MICHELLE SOBERON FELIN**, ciudadana de Panamá, mayor de edad, casada, abogada, con residencia en Panamá, Panamá, y con el pasaporte o identificación personal de su país 8-343-234, que le pertenezcan en la compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR, S. A.**, con fecha de escritura de constitución: 15-octubre-1991, ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito, con fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito: 31 de octubre de 1991, Número de inscripción: 2104; Tomo: 122, bajo los términos, condiciones y estipulaciones que los apoderados estimen convenientes. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE** y **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO** para que protocolice literalmente esta acta y extienda un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.** Los suscritos Notarios damos fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firme y debidamente firmada; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número **trescientos uno-quintientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro**; d) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; e) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Edificio **SHYRIS Y SUC**, Dr. Remigio, Edificio **SEPTIMA TECNO**, Dr. J. Vicente Villacís R. cuarto piso; y f) De que lo transscrito es copia fiel y exacta de su original.

NOTARIO PÚBLICO
de Ecuador con
Del Decreto No. 2000
564 del 12 de Junio de 1990
es igual al documento presentado ante el

Dr. Remigio, Edificio Septima Tecno

Shyris y Suc, Dr. J. Vicente Villacís R.

Edificio A, cuarto piso;

y f) De que lo transscrito es copia fiel y exacta de su original.

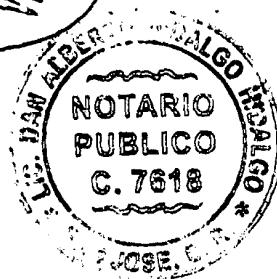
Dr. J. Vicente Villacís R.

Quito - Ecuador

Dr. J. Vicente Villacís R.

PACHECO COTO
A B O G A D O S

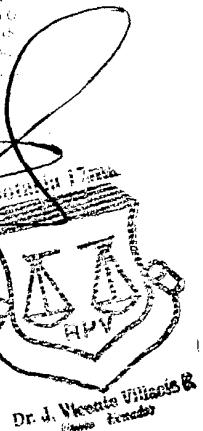
El suscrito Notario hace constar que el presente documento se presenta para ser autenticada su firma que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado, para ser posteriormente enviado a Ecuador. San José, once de febrero del año dos mil once.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DE SANJON
De acuerdo con lo establecido en la Ley
Del Decreto No. 2366-01 publicado en el Diario Oficial
584 del 12 de Abril de 1981 una notaría que cumple con la
Ley Notarial CERTIFICA que lo que sigue es cierto y que lo
es igual al documento que emite.

Dado a 05 MAR. 2012

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Es.
Dr. Remigio Pacheco



FAC
Alm
San José
Tel: (509) 2222 2222
Fax: (509) 2222 2222

Cert constancia

**SAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN
JOSÉ, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO:**

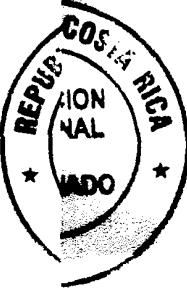
PRIMERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, se encuentra inscrita y vigente la compañía **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**, cuyo capital social al día de hoy asciende a la suma de **CIEN DOLARES**, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, divididos en cien acciones comunes y nominativas, Serie A, de un dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas según consta en el Registro Público. Asimismo, el suscrito Notario hace constar de conformidad con el artículo número cuatro de la Ley número seis mil cuatrocientos cincuenta del quince de julio de mil novecientos ochenta, publicado en La Gaceta número ciento cincuenta y uno del ocho de agosto de mil novecientos ochenta, que dicha ley reformó al Código de Comercio estableciendo: "Se prohíbe la constitución de sociedades anónimas con acciones al portador." **ES CONFORME:** Expido la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**, en la ciudad de San José, a las diez horas del día diez de febrero del año dos mil once. Se agregan y cancelan los timbres de Ley. Certificación consecutivo número uno. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario Público que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado, para ser enviado posteriormente a Ecuador.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL DISTRITO
De acuerdo con lo establecido en el
Del Decreto No. 554 del 12 de Agosto de 1984
ley Notarial, Oficio de Notario Público
es igual al documento que contiene este certificado

Zurdo, a

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL DISTRITO





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
Curridabat, Edificio Galerías del Este de la POPS 50 al Este

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, CÉDULA 108100092, CARNÉ NÚMERO 7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las doce horas dos minutos del dieciseis de febrero del año dos mil once. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

GVM

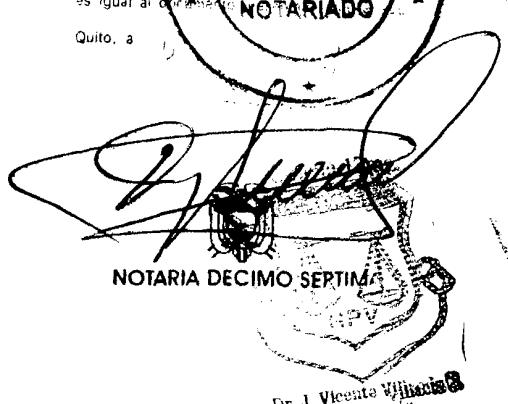
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
De acuerdo con lo establecido en el Decreto
554 del 12 de Abril de 1980, en virtud de la
Ley Notarial CERTIFICO que la firma que figura
es igual al documento que se adjunta.

Quito, a



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. J. Vicente Villalba
Punto Encogido

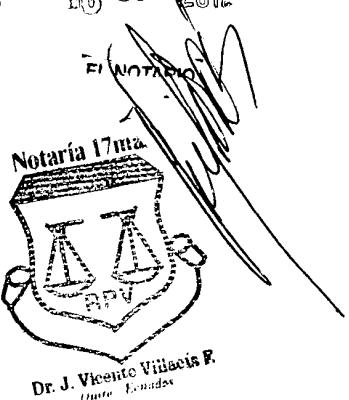




Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito
 Dr. J. Vicente Villacís R.
 18 JUL 2012
 Notaria 17ma
 Dr. J. Vicente Villacís R.
 Quito, 8

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
 Del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
 Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
 es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, 8 18 JUL 2012



CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA

IDENTIFICACIÓN

Presentada para autorizar la copia la suscripción
suscrito certifico que es cierto que
el licenciatario es:

ENVIOS DE ARTICULOS

MARTHA NÚÑEZ VILLALBA, 25

11 PECES HERMOSOS 15.55

LUGAR Y FECHA: SAN JOSE, 21/7/2012

Maria Fernanda Núñez

ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
 Del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
 Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
 es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, 8 18 JUL 2012

NOTARIA DÉCIMO SEPT
Shyris y Suecio

